



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO
Demandante	MARIA NOHELIA GOMEZ HERRERA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Radicado	No. 05001 31 05 016 2016 00607 00

Dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el numeral 3 del artículo 521 del C.P.C se **MODIFICA** la liquidación del crédito a favor de la señora **MARIA NOHELIA GOMEZ HERRERA** en los siguientes términos:

Capital ya cancelado: \$400.000,00 Costas procesales de primera instancia. **ANEXO N°1**

Intereses Legales desde el 02 de julio de 2015, hasta el 18 de mayo de 2017:
\$45.133,00.

Capital ya cancelado: \$100.000,00 Costas procesales de segunda instancia. **ANEXO N°2**

Intereses Legales desde el 29 de abril de 2015, hasta el 18 de mayo de 2017:
\$12.333,00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO.
JUEZ

-2-

CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° <u>096</u> FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL <u>23</u> DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M. SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
--

ANEXO N°1						
JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO						
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CON TASA LEGAL O FIJA						
Medellín						
Vigencia		Tasa Mes	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
Desde	Hasta		Capital	Días	Valor Intereses	Total Crédito
2-jul-15	18-may-17	0,500%	\$400.000,00	677	\$45.133,33	\$445.133,33
TOTAL CRÉDITOS: >>>>>>>>						\$445.133,33

ANEXO N°2						
JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO						
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CON TASA LEGAL O FIJA						
Medellín						
Vigencia		Tasa Mes	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
Desde	Hasta		Capital	Días	Valor Intereses	Total Crédito
29-abr-15	18-may-17	0,500%	\$100.000,00	740	\$12.333,33	\$112.333,33
TOTAL CRÉDITOS: >>>>>>>>						\$112.333,33



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso Ejecutivo Conexo promovido por la señora **MARIA NOHELIA GOMEZ HERRERA**, contra **COLPENSIONES**, conforme al auto que obra a folio 184, se realiza la liquidación de costas procesales a cargo de la **parte ejecutada**, de conformidad con el Acuerdo número PSAA16-10554, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en agosto 5 de 2016.

LA LIQUIDACIÓN ORDENADA ES COMO SIGUE:

Valor de las agencias en derecho en Ejecutivo Conexo:

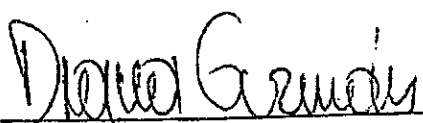
\$35.000,00

Costos y Gastos:

\$ -0-

TOTAL COSTAS:

\$35.000,00


DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
SECRETARIA

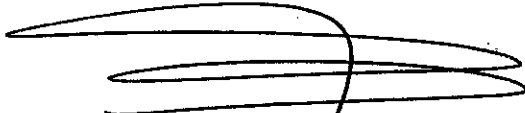


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso Ejecutivo Conexo promovido por la señora **MARIA NOHELIA GOMEZ HERRERA**, contra **COLPENSIONES**, el Despacho en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), le imparte su aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

-2-

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS **NRO. 096** FIJADOS EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL **23 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:00**
A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

Demandante: Maria Nohelia Gomez Herrera
Radicado: 05001 31 05 016 2016 00607 00



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a resolver memorial que obra a folio 198:

En cuanto a la solicitud que hiciera el apoderado de la parte ejecutante de decretar el embargo de los dineros que posea la entidad ejecutada en la cuenta Nro. 65283206810 de Bancolombia, Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del C.P.L.

Previo acceder a la medida cautelar, se oficiará Colpensiones, al tenor del artículo 37, párrafo único de la ley 1873 de 2017 que dispone que "En los mismos términos el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de estos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015".

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a Colpensiones, al tenor del artículo 37, párrafo único de la ley 1873 de 2017, conforme se indicó en la parte considerativa. Por secretaria líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

-2-

CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS Nº <u>096</u> FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL <u>23</u> DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M. SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 22 de Octubre de 2020

Oficio No. 128

Señores

COLPENSIONES

Medellín, Antioquia

RADICADO	2016-00607
DEMANDANTE	MARIA NOHELIA GOMEZ HERRERA
DEMANDADO	COLPENSIONES -

Me permito ponerle en conocimiento lo resuelto por este Despacho en providencia emitida dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia, de fecha 22 de Octubre de 2020, en la que se ordenó:

"**PRIMERO:** OFICIAR a Colpensiones, al tenor del artículo 37, parágrafo único de la ley 1873 de 2017, conforme se indicó en la parte considerativa. Por secretaria librese el respectivo oficio."

Agradezco su amable atención y me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,



-2-


DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
SECRETARIA